# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR SAN JUAN, PUERTO RICO 

Boletín Administrativo Núm. 5455

```
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA
```

POR CUANTO: Se ha hecho necesario, por Orden Ejecutiva del 16 de septiembre de 1989, ordenar al Servicio Militar Activo Estatal las tropas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico necesarias para rendir ayuda y apoyo a las autoridades civiles por la condición de emergencia causada por el huracán Hugo.

POR CUANTO: Se autorizó el uso de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico para proteger vida y propiedad y mantener la ley $y$ el orden $y$ proveer aquellos servicios que sean necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos;

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Páblicas y el Presidente de la Junta de Planificación me han recomendado que asigne $y$ autorice la cantidad que pueda gastar las Fuerzas Militares de Puerto Rico con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser usados en atender el pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Ley Námero 91 del 21 de junio de 1966, me autoriza a asignar estos fondos;

POR CUANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a poner a la disposición del Ayudante General de Puerto Rico la cantidad necesaria, la cual será usada para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la actividad de las tropas $y$ equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico indicados a continuacion:

1. Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de conformidad con el Codigo Militar de Puerto Rico.
2. Comestibles para el personal militar activo.
3. Materiales $y$ otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes $y$ aceites necesarios para la transportación terrestre, área y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se use durante la operación.
6. Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razones de lesion o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha mobilizacion y hasta que sean dados de alta por las auṭoridades medicas competentes. Culesquiera otros gastos incurridos $y$ que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico al servicio del Estado.

El Ayudante General debera rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan

Boletín Administrativo Nám. 5455
$y$ debera devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrada al Fondo de Emergencia.


Prophulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 21 de septiembre de 1989.


Sila M. Calderón Secretario de Estado

EN CONFORMIDAD:


Hermenegildo Ortiz quiñones
Secretario de Transportación y Obras públicas


Patria Custodio
Presidente
Junta de Planificación

